



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

N° 674 2017-GRA/GR.

Ayacucho, **16 OCT. 2017**

**VISTO (S):**

El Oficio N° 1111-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 12 de septiembre del 2017, Opinión Legal N° 037-2017-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 20 de septiembre del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en el pliego presupuestal.

Que, el objetivo principal de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, normativa aplicable por temporalidad, entre otros priorizan la gestión por resultados; que promueva y facilite las inversiones de modo transparente, basado en la rendición de cuentas, permitiendo a los órganos de supervisión y control, concentrarse en la eficiencia de proceso de compra, liberándolos de verificar formalidades que impidan o distraigan la finalidad de tales acciones; asimismo contempla facultades para que los funcionarios puedan adoptar decisiones razonables en beneficio del Estado; y se orienta por principios que rige la contratación pública, entre los cuales destacan la libertad de concurrencia, vigencia tecnológica, sostenibilidad ambiental social y equidad;

Que, dentro del marco de la normativa de contrataciones del Estado, la potestad para declarar la Modificación Convencional del Contrato se encuentra regulada en el artículo 142° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que las causales de modificaciones convencionales del contrato: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. 2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la



variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE”;

Que, fluye del Informe N° 021-2017-GRA-GG/GRI-AT-DPAP, de fecha 04/SET/2017, asunto absolución de consultas de la Adquisición de Mobiliario Metal - Madera, sobre el particular concluye, “advirtiendo que la oficina de Administración proceda a realizar su Adenda correspondiente”, asimismo mediante Informe N° 1111-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 12 de septiembre de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Legal teniendo la necesidad de realizar las modificaciones del Contrato N° 045-2017-GRA-CEDE CENTRAL-OAPF, Adquisición de Mobiliario Metal - Madera para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MARISCAL CÁCERES DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO”**, previo análisis del expediente y anexos concluye: *Teniendo en cuenta el Informe N° 021-2017-GRA-GG/GRI-ATE-DPAP, el numeral 34.1 del artículo de la Ley de Contrataciones y el artículo 142° del Reglamento se da aceptado en parte las mejoras de las especificaciones técnicas de los mobiliarios presentado por el contratista el cual permite alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente que consiste en la adquisición de armario y estantes de metal para la meta “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la I. E. Mariscal Cáceres de Ayacucho-Huamanga -Ayacucho”;*

Al respecto, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que “el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...), asimismo, el artículo 142° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que las causales de modificaciones convencionales del contrato son: *Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1. Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor. 3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio. 4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. 5. El registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE.*

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y Ley N° 30305,





Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, y Resolución N° 0366-2015-JNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUE E INTEGRO,** las mejoras aceptadas a las Especificaciones Técnicas de los Mobiliarios presentado por el contratista, en el Contrato N° 046-2017-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, (Clausula Tercera) e incluir el Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, que se detallan en el **Anexo 01** que es parte integrante de la presente resolución, como parte de las especificaciones técnicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR,** la presente Resolución en el Expediente de la Adjudicación Simplificada N° 030-2017-GRA-SEDE CENTRA, (Primera Convocatoria).



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que la Secretaria General, en el día cumpla con notificar al contratista a través de su Representante Legal, en su domicilio consignado en el Contrato antes mencionado, Calle el Laurel, Urb. Los Sauces H-3, 2° Piso - Lima 34 – Perú, (Referencia: Cel. 975550191/984039787), [getechperu@mail.com](mailto:getechperu@mail.com), [getechperu@gmail.com](mailto:getechperu@gmail.com); así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
.....  
**WILFREDO OSORIMA NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR**

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenciatura del procedimiento de selección		ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2017-GRA-SEDE CENTRAL				
Objeto de la contratación		MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. MARISCAL CÁCERES DE AYACUCHO – HUAMANG - AYACUCHO				
N° de orden	ITEM	Consultas y observaciones		Absolución de las consultas y observaciones		
		Participante	Consulta y/u Observación		Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación
1	SEGUNDO	GETECH General Tecnología Perú	Con respecto al BANCO GRADUABLE PARA LABORATORIO METAL PP • Sugierimos asiento de madera cachimbo 20 mm, plataforma de plancha metálica 2 mm, sistema de regularización con eje roscado 7/8"x250mm, estructura de tubo redondo de 1"x1.2mm, instalación de regatones, descansas pies de tubo inox redondo de 1/2"x1.2mm, asiento de madera maciza (roble, nogal, cerezo, ciprés, pino o el abeto) acabado de 20 mm y diámetro 300 mm, la altura mínima del taburete deberá ser de 500mm.		De la revisión de las Bases y Especificaciones Técnicas el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE lo consultado por el proveedor.	<b>BANCO GRADUABLE PARA LABORATORIO METAL PP</b> Plataforma de plancha metálica 2 mm, sistema de regularización con eje roscado 7/8"x250mm, estructura de tubo redondo de 1"x1.2mm, instalación de regatones, descansas pies de tubo inox redondo de 1/2"x1.2mm, asiento de madera maciza (roble, nogal, cerezo, ciprés, pino o el abeto) acabado de 20 mm y diámetro 300 mm, la altura mínima del taburete deberá ser de 500mm.
2	SEGUNDO	GETECH General Tecnología Perú	Con respecto al BANCA PARA PASILLO METAL Y MADERA 2.0x0.62x0.80m • Sugierimos las dimensiones: largo 2000 mm, alto 853 mm y ancho 489 mm, listones de madera cachimbo de 2000x110x18mm, la estructura de tubo Fe cuadrada 7/8"x1.2mm instalación con pernos de 5/16x2", patas de hule externo.		De la revisión de las Bases y Especificaciones Técnicas el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE lo consultado por el proveedor.	<b>BANCA PARA PASILLO METAL Y MADERA 2.0x0.62x0.80 m</b> Las dimensiones largo de 2000 mm, alto 853 mm y ancho 489 mm, listones de madera (roble, nogal, cerezo, ciprés, pino o el abeto) de 2000x110x18mm; la estructura de tubo Fe cuadrada 7/8"x1.2mm, instalación con pernos de 5/16x2", patas de hule externo.
3	SEGUNDO	GETECH General Tecnología Perú	Con respecto al BANCA DE ACERO Y MADERA • Sugierimos las dimensiones: largo 1500mm, ancho 300mm, alto 450mm, tablero superior de madera pino 20mm, niveladores metálicos, en las patas soldar tuercas hexagonales de 3/8", estructura de tubo de Fe cuadrado 2"x15mm.		De la revisión de las Bases y Especificaciones Técnicas el área usuaria ACOGE lo consultado por el proveedor.	<b>BANCA DE ACERO Y MADERA</b> Las dimensiones: largo 1500mm, ancho 300mm, alto 450mm, tablero superior de madera pino 20mm, niveladores metálicos, en las patas soldar tuercas hexagonales de 3/8", estructura de tubo de Fe cuadrado 2"x15mm.
4	SEGUNDO	GETECH General Tecnología Perú	Con respecto a la MESA DE CORTE TEXTIL 2.70x1.40x0.77m • Sugierimos dimensiones largo 2700mm, ancho 1400mm, alto 770mm, tablero superior aglomerado de 18mm, tubo de 2" porta tela, parrilla de tubo cuadrado 1", patas de tubo de fierro cuadrado 2".		De la revisión de las Bases y Especificaciones Técnicas el área usuaria ACOGE lo consultado por el proveedor.	<b>MESA DE CORTE TEXTIL 2.70x1.40x0.77 m</b> Dimensiones largo 2700mm, ancho 1400mm, alto 770mm, tablero superior aglomerado de 18mm, tubo de 2" porta tela, parrilla de tubo cuadrado 1", patas de tubo de fierro cuadrado 2".
5	SEGUNDO	GETECH General Tecnología Perú	Con respecto al MESA RECTANGULAR DE ACERO Y MADERA DE 2.0x0.8x0.78 m • Sugierimos las dimensiones: 2000x800x780 mm, tablero superior de pino 20 mm, marco de tubo rectangular 60x20x1.5mm, estructura metálica de tubo redondo de 2"x1.5mm, nivelador metálico, autoroscante, tuercas hex 1/4", perno hex 1/4"x1".		De la revisión de las Bases y Especificaciones Técnicas el área usuaria ACOGE lo consultado por el proveedor.	<b>MESA RECTANGULAR DE ACERO Y MADERA DE 2.0x0.8x0.78 m</b> Las dimensiones 2000x800x780 mm, tablero superior de pino 20 mm, marco de tubo rectangular 60x20x1.5mm, estructura metálica de tubo redondo de 2"x1.5mm, nivelador metálico, autoroscante, tuercas hex 1/4", perno hex 1/4"x1".
6	SEGUNDO	GETECH General Tecnología Perú	Con respecto a la MESA DE TRABAJO DE MADERA Y METAL DE 2.44x0.80x0.90 m • Sugierimos LAS DIMENSIONES 2440x800x900 mm, tablero superior de madera		De la revisión de las Bases y Especificaciones Técnicas el área usuaria ACOGE	<b>MESA DE TRABAJO DE MADERA Y METAL DE</b>

			cachimbo 2440x800x40 mm, tablero inferior de melamina de 19 mm, estructura de tubo Fe cuadrado 2"x1.5mm autoroscante, nivelador metálico, en las patas soldar tuercas hexagonal 3/8"		PARCIALMENTE <input type="checkbox"/> lo consultado por el 2440x800x90 m	LAS DIMENSIONES 2440x800x900 mm, tablero inferior de melamina de 19 mm, estructura de tubo Fe cuadrado 2"x1.5mm autoroscante, nivelador metálico, en las patas soldar tuercas hexagonal 3/8, considerar el tablero superior de madera maciza de 40 mm (roble, nogal, cerezo, ciprés, pino o el abeto), bañado en aceite de linaza, pintura con sistema epoxico.
7	SEGUNDO	7	GETECH General Tecnología Peru	<p>Con respecto al TABURETE DE ALTURA FIJA PARA TALLER 0.73 m</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Superfimos la altura de taburete de 730 mm, plataforma de plancha metálica 2mm, pernos auto roscante, descansa pies tubo redondo de Fe 1/2"x1 mm, patas tubo redondo de Fe 1"x1.2 mm, asiento de madera de pino de 1"1/4 con diametro 360 mm, incluye regatones.</li> </ul>	De la revisión de las Bases y Especificaciones Técnicas el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE <input type="checkbox"/> lo consultado por el proveedor.	<p><b>TABURETE DE ALTURA FIJA PARA TALLER 0.73 m</b></p> <p>La altura de taburete de 730 mm, plataforma de plancha metálica 2mm, pernos auto roscante, descansa pies tubo redondo de Fe 1/2"x1 mm, patas tubo redondo de Fe 1"x1.2 mm, asiento de madera de pino de 1"1/4 con diametro 360 mm, sellado y barnizado, incluye regatones, acabad de pintado con epoxi electrostáticamente</p>

Nota:

Puede agregar o eliminar filas, según sea necesario.  
No puede agregar ni eliminar columnas ni modificar el encabezado de las mismas.

